



CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho del señor juez la petición de desistimiento de medida presentada por la parte interesada. Sírvasse proveer Suaita 10 de agosto de 2020.

El secretario,


OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 687704089001-2018-00013-00

Vista la constancia secretarial y la petición elevada por el apoderado de la parte interesada en la medida de secuestro comisionada, obrante al folio 24 del expediente, y consistente en el desistimiento de esta, por ser procedente se accede a la misma de conformidad con el artículo 316 del CGP.

En consecuencia devuélvanse las diligencias al juzgado de origen dejando las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 19 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.